



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (CEDEX) DEL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CEDEX EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ADSCRITAS AL ADIF

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (CEDEX), DEL MINISTERIO DE FOMENTO, PARA LA ACTUACIÓN DEL CEDEX EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ADSCRITAS AL ADIF.

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Ferre Moltó, **Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, Entidad Pública empresarial dependiente del Ministerio de Fomento, en representación legal de la Entidad, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 del Estatuto de ADIF, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

Y de otra, D. Mariano Navas Gutiérrez, **Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)**, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, igualmente en representación legal del Organismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo y Real Decreto 364/2009 de 20 de marzo, Real Decreto 638/2010, de 14 de mayo, y Real Decreto 582/2011, de 20 de abril,

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la suscripción de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

1º ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS DE ADIF.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, la entidad pública empresarial Red Nacional de Ferrocarriles (RENFE) pasó a denominarse, a partir del 31 de diciembre de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), asumiendo las funciones asignadas a éste en la Ley del Sector Ferroviario y sus normas de desarrollo.

La misión de ADIF incluye la gestión del tráfico ferroviario, la administración de la infraestructura, el cobro de cánones y la realización de la infraestructura que le encargue el Gobierno de la Nación.

En virtud del Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, se asignaron a ADIF los bienes, derechos y obligaciones adscritos a la infraestructura de los que era titular la entidad pública empresarial Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE), que se suprimía, y se traspasaron, mediante la disposición adicional segunda, determinados activos ferroviarios. En consecuencia, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) asume entre sus funciones la administración de todas las líneas ferroviarias, tanto las de nueva construcción como las líneas de ancho ibérico y vía estrecha agrupadas en redes preexistentes.

La construcción de estas últimas tuvo lugar en nuestro país a lo largo de los siglos XIX y XX y muchas de las obras, distribuidas a lo largo de la traza de estas líneas de ferrocarril, forman hoy parte del patrimonio histórico cultural de las obras públicas. Particularmente esto es así en el caso de los puentes y obras de paso, muchos de los cuales presentan un importante interés histórico, bien sea por consideraciones históricas, estructurales o relativas a la factura de sus materiales, si bien sólo algunos de ellos están catalogados como bienes de interés cultural.

Asumiendo sus competencias y debido a las necesidades que entraña la conservación de estas obras y la preservación del hecho histórico que representan, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) tiene la potestad de acometer específicamente las tareas de mantenimiento, rehabilitación y en su caso puesta en correcto servicio, cuando estuviesen en desuso o en uso incorrecto, de aquellas estructuras, puentes y obras de paso que cumplan con los requisitos de interés cultural arriba descritos.

Debido a la diseminación geográfica en distintos emplazamientos, a la época de construcción de las líneas y a los distintos usos y modificaciones que éstas han experimentado a lo largo de esos periodos de vida útil, el estado general de las obras presenta una dispersión en cuanto a su caracterización que hace imposible en primera instancia la evaluación de las consiguientes tareas por parte del ADIF.

En tal sentido el ADIF tiene la necesidad de identificar el estado actual y el grado de conservación de tales infraestructuras con el fin de formarse un criterio objetivo y uniforme que resulte en la definición del alcance y dotación económica de las actuaciones a proyectar para restituir el valor del patrimonio histórico que representan estas obras públicas. Para ello y en un primer paso, el ADIF requiere de la realización de unos estudios que incorporen los aspectos históricos y estructurales antedichos, que a su vez puedan plasmarse en los correspondientes informes histórico-técnicos como puntos de partida de las futuras actuaciones a proyectar en cada caso.

En la prosecución de estos objetivos el ADIF necesita el apoyo de un órgano independiente y de carácter multidisciplinar, con competencia y criterio reconocidos en los distintos sectores técnico-científicos en que la actividad se despliega, para poder abordar las tareas de asistencia técnica requeridas en la asignación del valor histórico y patrimonial de las obras ferroviarias designadas en el Anejo 1. El CEDEX, a través de sus diferentes Laboratorios y Centros, cubre las necesidades técnicas requeridas desde el punto de vista histórico, de análisis de materiales y estructuras, geotécnico e hidráulico, además de ser medio propio de la Administración General del Estado.

2º ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS DEL CEDEX.

El Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo, Real Decreto 364/2009 de 20 de marzo, Real Decreto 638/2010, de 14 de mayo, y Real Decreto 582/2011, de 20 de abril, configura al CEDEX como Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el medio ambiente asociado. Actualmente se encuentra adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento y funcionalmente al Ministerio de Fomento y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Entre las funciones del CEDEX que se establecen en su Estatuto se encuentra la de conservar, recuperar y enriquecer el patrimonio histórico de las obras públicas y otros bienes directamente vinculados con las obras públicas, cuyo desarrollo corresponde a su Centro de Estudios Históricos de las Obras Públicas y el Urbanismo (en lo sucesivo CEHOPU), en colaboración con el resto de Centros y Laboratorios del Organismo.

En relación con esta función de conservación, recuperación y enriquecimiento del patrimonio histórico de las obras públicas, el Estatuto del CEDEX establece que podrá contribuir con fondos procedentes del 1% cultural a la realización de actuaciones de dicha naturaleza en bienes de los que sea titular, o tenga adscritos, el Ministerio de Fomento, y ello en el supuesto de que dichas actuaciones hayan sido seleccionadas previamente conforme a los acuerdos interministeriales vigentes sobre asignación de fondos procedentes del 1 por 100 cultural.

Las actuaciones contempladas en el presente Convenio han sido seleccionadas por la Comisión Mixta Ministerio de Fomento – Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico (1% cultural), en la reunión celebrada con fecha 15 de octubre de 2013.

3º NATURALEZA DEL ACUERDO Y CAPACIDAD DE LAS PARTES.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

El CEDEX, en su calidad de Organismo Autónomo de la Administración del Estado, está facultado para otorgar este Convenio, en virtud de las facultades que le reconoce su Estatuto (Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 582/2011, de 20 de abril).

El ADIF es igualmente competente en la materia objeto del presente Convenio y, en consecuencia, está igualmente facultado para su otorgamiento, a tenor de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Por todo cuanto antecede, las partes comparecientes resuelven suscribir el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto del presente Convenio es definir la colaboración entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), para la realización por parte del CEDEX de los estudios y elaboración de informes histórico-técnicos sobre estructuras, puentes y obras de paso de titularidad del ADIF, e identificadas por éste como dotadas de valor histórico monumental desde el punto de vista de la preservación del Patrimonio de Obras Públicas en el ámbito de las infraestructuras de ferrocarril.

Las obras que se inspeccionarán y estudiarán por el CEDEX en 2014 se seleccionarán por acuerdo entre el ADIF y el CEDEX, a través de la Comisión de Seguimiento que establece la Cláusula 6ª, de entre las obras adscritas al ADIF, recogidas, con carácter de relación inicial a la que la citada Comisión podrá incorporar obras de las distintas redes adscritas al ADIF, en el Anejo 1 de este Convenio. Las obras que se estudiarán en cada uno de los años siguientes de vigencia del Convenio se seleccionarán de mutuo acuerdo entre el ADIF y el CEDEX, a través de la citada Comisión de Seguimiento, antes del 31 de diciembre del año anterior al de la inspección y estudio.

En el primer año de vigencia del Convenio se inspeccionará y estudiará un máximo de 8 obras, y en la totalidad del periodo de vigencia del Convenio se inspeccionará y estudiará un máximo de 30 obras.

2. **Obligaciones del ADIF**

El ADIF se compromete a autorizar y facilitar la realización de los estudios histórico-técnicos sobre las obras adscritas al ADIF seleccionadas. Esto incluye:

- autorizar y facilitar el acceso del personal del CEDEX a los archivos documentales relativos a las obras seleccionadas.
- autorizar y facilitar el acceso del personal del CEDEX a las estructuras, puentes y obras de paso seleccionadas, para su inspección y estudio.

3. **Obligaciones del CEDEX**

El CEDEX se compromete a:

- Realizar los estudios histórico-técnicos sobre las estructuras, puentes y obras de paso seleccionadas, que incluirán, según los casos:
 - *estudio de contexto histórico de las obras seleccionadas, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 1ª.*
 - *estudio de tecnología y de materiales empleados en la construcción.*
 - *estudio de las modificaciones realizadas con posterioridad a su construcción.*
 - *estudio de patologías presentes en las fábricas y elementos estructurales o arquitectónicos.*
 - *Comprobación del estado de la cimentación*
 - *estudio del comportamiento hidráulico cuando proceda.*
- Elaborar los informes correspondientes a cada una de las estructuras, puentes y obras de paso seleccionadas, y enviar un ejemplar de cada una de ellas al ADIF.
- Asesorar al ADIF en los términos y alcance que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en la cláusula 6ª, en los aspectos históricos, estructurales, de técnica de materiales, geotécnicos, hidráulicos de forma que, en su caso, se asegure la inclusión en el futuro



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.

anteproyecto o proyecto de todas las determinaciones consecuencia de los estudios.

- Financiar, con fondos procedentes de los remanentes de crédito del CEHOPU, los estudios e informes del presente Convenio.

4. **Vigencia del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y surtirá efectos desde su firma.

La prórroga de dicho plazo podrá acordarse por acuerdo mutuo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso.

5. **Financiación**

La contribución del CEDEX a la financiación de los estudios histórico-técnicos sobre las estructuras, puentes y obras de paso objeto de este Convenio se realizará con cargo a los remanentes de crédito del CEHOPU, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 582/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del CEDEX. Por tanto, la realización de las actuaciones incluidas en este Convenio no supone ningún coste directo para el ADIF.

El presupuesto total máximo del Convenio es de 2.400.000,00 euros, distribuido en cuatro anualidades, cuyos montos económicos estimativos se recogen en la siguiente Tabla:



2014	2015	2016	2017
400.000,- €	800.000,- €	800.000,- €	400.000,- €



La valoración de cada uno de los trabajos se efectuará por el CEDEX, aplicando los criterios establecidos en la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, por la que se aprueban las tarifas para la realización de encomiendas de gestión al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 132, de 1 de junio de 2009. Con estas premisas se han establecido los dos presupuestos-tipo que se recogen en el

Anejo 2 "Presupuestos Tipo" para los casos de "Puentes de inspección compleja" y "Puente de inspección normal", en función de las dimensiones, alturas de pilas, luces y otras circunstancias de los puentes, bien sean históricas, geotécnicas o hidrológicas. La selección de los trabajos a realizar en cada año, según establece la Cláusula 1, irá acompañada por la valoración estimada de cada uno de ellos de acuerdo con el Anejo 2. En cualquier caso, la valoración total de los trabajos no podrá superar el presupuesto total máximo del Convenio, antes indicado.

6. **Comisión de Seguimiento del Convenio**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, formada por dos representantes del ADIF y otros dos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario con periodicidad semestral y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite, y tendrá los siguientes cometidos:

- Conocer y aprobar la planificación de los trabajos así como el desarrollo de los mismos y la integración de las determinaciones y recomendaciones contenidas en los estudios realizados por el CEDEX que se aportan al Convenio.
- Proponer las modificaciones de la planificación, así como de los trabajos que procedan, de acuerdo con las necesidades y prioridades que determine el propio desarrollo del Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.



Dentro del mes siguiente a la firma de este Convenio, el CEDEX y el ADIF se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de la persona responsable principal de las relaciones y cuestiones que puedan surgir para el desarrollo del mismo, así como de los restantes representantes en la Comisión de Seguimiento.

7. **Eficacia del Convenio**

La eficacia de este Convenio está supeditada al informe favorable del órgano competente en la gestión de los fondos de 1% cultural del Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 582/2011, de 20 de abril.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'F' or similar character.

8. Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

La parte proponente informará a la otra, con una antelación no inferior a un mes, su voluntad de resolver el Convenio.

Para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse serán de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y disposiciones concordantes.

Para cumplimentar el presente Convenio de Colaboración, se suscribe, por duplicado ejemplar, en Madrid, a 16 de junio de 2014.

**EL Presidente del Administrador
de Infraestructuras Ferroviarias,**


A circular blue stamp of the Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) is visible behind the signature. The stamp contains the text: "Administrador de Infraestructuras Ferroviarias", "Presidencia", and "ADIF".

Gonzalo Ferre Moltó

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS**


A circular blue stamp of the Ministerio de Fomento is visible behind the signature. The stamp contains the text: "MINISTERIO DE FOMENTO", "Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas", and the coat of arms of Spain.

Mariano Navas Gutiérrez

ANEJO 1

Relación inicial de puentes históricos de ferrocarril

	LÍNEA	P.K.	TRAMO	DESIGNACIÓN	PROVINCIA	TIPOLOGÍA	LONGITUD (m)	NÚMERO DE VAMOS
1	Ferrol-Bilbao	43.250	Ferrol - Ortigueira	Santa María de Mera	A Coruña	Arco	106,70	7
2	Ferrol-Bilbao	49.540	Ortigueira - Vegadeo	El Barqueiro	A Coruña	Metálico (Robinado)	240,95	5
3	Ferrol-Bilbao	128.733	Ortigueira - Vegadeo	Foz	Lugo	Arco	307,81	3
4	Ferrol-Bilbao	153.970	Vegadeo - Cadillo	Vegadeo	Lugo	Tablero	352,82	6
5	Ferrol-Bilbao	162.834	Vegadeo - Cadillo	Monte	Asturias	Arco - Tablero	171,30	8
6	Ferrol-Bilbao	202.000	Vegadeo - Cadillo	Berayo	Asturias	Arco	109,70	4
7	Ferrol-Bilbao	242.753	Vegadeo - Cadillo	Pramaro	Asturias	Arco	144,15	6
8	Ferrol-Bilbao	284.249	Pravia - Trubia	Grado	Asturias	Metálico (Robinado)	47,33	3
9	Ferrol-Bilbao	324.106	Oviedo - Infesta	P.L. de Hierro - Río Nora	Asturias	Arco	42,20	4
10	Ferrol-Bilbao	359.520	Oviedo - Infesta	Pendueles	Asturias	Arco	43,10	4
11	Ferrol-Bilbao	375.288	Infesta - Uviéo	Río Piloña	Asturias	Arco	98,30	4
12	Ferrol-Bilbao	498.977	Cabazin - Santander	Río Saja	Cantabria	Metálico (Robinado)	40,00	2
13	Ferrol-Bilbao	535.108	Santander - Mallorín	Viaducto de Baos	Cantabria	Tablero	978,75	67
14	Ferrol-Bilbao	599.632	Grejo - Carrante	Río Carrante (Andaraguas)	Vizcaya	Metálico (Soldado)	21,80	3
15	Ferrol-Bilbao	625.409	Carrante - Aranguren	Río Cadagua Nº 1	Vizcaya	Metálico (Soldado)	24,12	3
16	León-Bilbao	10.750	Matallana (empalme) - Collera	Río Torío	León	Metálico (Robinado)	26,43	1
17	León-Bilbao	164.809	Guarda - Arja	Río Camasa	Cantabria	Arco	26,10	1
18	Pravia - Gijón	0.579	Pravia - La Maruca	Río Naldín	Asturias	Arco - Tablero	394,27	24
19	Trubia - Colares	7.846	Esco - Colares	Parteyar	Asturias	Metálico (Robinado)	80,60	2
20	Trubia - Colares	18.814	Esco - Colares	Río Casbal	Asturias	Metálico (Robinado)	99,52	2
21	Zamora - A Coruña	21.043	Zamora - Puebla de Sanabria	Martin G2	Zamora	Arco	480,90	13
22	Venta de Barbas - Santander	329.477	Palencia - Osorno	Premista	Palencia	Arco	34,00	1
23	Madrid - Henao	604.180	Alzusa - San Sebastián	Bilabona	Gipuzkoa	Metálico (Robinado)	76,60	3
24	Batuzoa - El Ferrol	23.900	Ponzedume - El Ferrol	Ponzedume	A Coruña	Metálico (Robinado)	150,80	3
25	Merida - Sevilla	1.266	Merida - Calamonte	Guadiana	Badajoz	Metálico (Robinado)	604,50	11
26	Madrid - Barcelona	539.452	Mora La Nueva - Capianes	Barranco Sierra	Tarragona	Arco	823,50	7
27	Madrid - Burgos	73.792	Valdemanco - Robledo	Viaducto de Lozoya	Madrid	Arco	237,20	15
28	Venta de Barbas - Santander	419.200	Agallar de Campos - Reinos	Calada	Cantabria	Arco	124,00	30
29	Merida - Sevilla	146.507	Merida - Calamonte	Galaguines	Sevilla	Arco	140,00	7
30	Madrid - Valencia de Alcantara	232.669	Navalmaral de la Mata - Estación Palencia (E)	Sio Tietar	Caceres	Metálico (Robinado)	82,70	2

ANEJO 2
Presupuestos

Presupuesto Tipo de Inspección Compleja

Presupuesto Tipo de inspección compleja

Centro: Laboratorio Central de Estructuras y Materiales

Sector: Estudios y Auscultación de Estructuras

Título del trabajo: Actuación del CEDEX en materia de conservación, recuperación y enriquecimiento del patrimonio histórico de las obras públicas del Ministerio de Fomento adscritas al ADIF

Ficha-Subficha: 1 Actuación del CEDEX en materia de conservación, recuperación y enriquecimiento del patrimonio histórico de las obras públicas del Ministerio de Fomento adscritas al ADIF

Clientes: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Clientes: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)

TARIFADO DE HORAS

Clasificación CEDEX	Tarifa euros/hora	Nº de días	Nº de horas	Coste Personal
Grupo 1	101,00	20	150,00	15.150,00
Grupo 2	88,00	33	247,50	21.780,00
Grupo 3	59,00	40	300,00	17.700,00
Grupo 4	46,00	85	637,50	29.325,00
Grupo 5	39,00	120	900,00	35.100,00
Total Tarifado de Horas				119.055,00

EQUIPOS

N. Inventario	Equipo	Coste Equipos
	Utilización de equipamientos de laboratorio y dispositivos de ensayo, incluidos ensayos no destructivos, para la detección de patologías, tales como aparatos de corte directo y triaxial, sensores hidrológicos, de compresión de probetas, de análisis petrográficos, etc ...	
Total Equipos		6.300,00

OTROS COSTES DIRECTOS

Dietas

Dieta	Nº Días Nec.	Tarifa euros/día	Nº Días Int.	Precio Internacional	Coste Dietas
Grupo 1	0	155,90	0	0,00	0,00
Grupo 2	3	100,37	0	0,00	310,11
Grupo 3	6	77,13	0	0,00	462,78
Total Dietas					772,89

Locomoción

Transporte público				Transporte privado			
Nº Billetes avión	Nº Billetes tren	Coste Billetes	Coste Taxis	€/Km	Nº Kms	Coste	Coste Locomoción
1	1	250,00	0,00	0,19	0,00	0,00	250,00

Transportes, adquisiciones y servicios para actuaciones de clientes

Servicios		Coste
	Ensayos complementarios de materiales	5.000,00
Total Transportes, adquisiciones y servicios para actuaciones de clientes		10.000,00

Total Otros Costes Directos (Incluido el Porcentaje de Otros Costes Directos (11%)) 6.685,41

COLABORACIONES

STP	Código	Descripción	Porcentaje	Coste
	11-213-1-002	SERVICIO TÉCNICO PERMANENTE MATERIALES INORGANICOS	5%	3.160,15
Total Colaboraciones				3.160,15

	PERUMEN	SIN IVA
Tarifas de Personal		119.055,00
Tarifas de instalaciones y equipos		6.300,00
Otros Costes		
Dietas y		1.135,41
Transportes,		5.550,00
Adquisiciones,		0,00
Presupuesto		132.040,41
Descuento		0,00
Base imponible		132.040,41
I.V.A.		---
Presupuesto		---
Colaboraciones		3.160,15
Total Ppto. Tipo		135.200,56

Presupuesto Tipo de Inspección Normal

Presupuesto Tipo Inspección Normal

Centro: Laboratorio Central de Estructuras y Materiales

Sector: Estudios y Auscultación de Estructuras

Título del trabajo: Actuación del CEDEX en materia de conservación, recuperación y enriquecimiento del patrimonio histórico de las obras públicas del Ministerio de Fomento adscritas al ADF

Ficha-Subficha: 1 Actuación del CEDEX en materia de conservación, recuperación y enriquecimiento del patrimonio histórico de las obras públicas del Ministerio de Fomento adscritas al ADF

Clientes: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Clientes: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)

Observaciones:

TARIFADO DE HORAS

Clasificación CEDEX	Tarifa euros/hora	Nº de días	Nº de horas	Coste Personal
Grupo 1	101,00	10	75,00	7.575,00
Grupo 2	88,00	15	112,50	9.900,00
Grupo 3	59,00	20	150,00	8.850,00
Grupo 4	46,00	46,03	345,25	15.861,50
Grupo 5	39,00	58,97	442,25	17.247,75
Total Tarifado de Horas				59.454,25

EQUIPOS

N inventario	Equipo	Coste Equipos
	Utilización de equipamientos de laboratorio y dispositivos de ensayo para la detección de patologías, tales como aparatos de corte, de compresión de probetas, de análisis petrográficos, etc ...	
Total Equipos		2.068,00

OTROS COSTES DIRECTOS

Dietas						
Dieta	Nº Días Nuc.	Tarifa euros/día	Nº Días Int.	Precio Internacional	Coste Dietas	
Grupo 1	0	155,90	0	0,00	0,00	
Grupo 2	2	103,37	0	0,00	206,74	
Grupo 3	4	77,13	0	0,00	308,52	
Total Dietas					515,26	

Locomoción								
Transporte público				Transporte privado				Coste Locomoción
Nº Billetes avión	Nº Billetes tren	Coste Billetes	Coste Taxis	€/Km	Nº Kms	Coste		
1	1	0,00	0,00	0,19	0,00	0,00	0,00	

Total Otros Costes Directos (Incluido el Porcentaje de Otros Costes Directos (11%)) 571,94

COLABORACIONES

STP	11-213-1-002	SERVICIO TECNICO PERMANENTE MATERIALES INORGANICOS	1,75%	1.106,05
Total Colaboraciones				1.106,05

RESUMEN	SIN IVA
Tarifas de Personal	59.454,25
Tarifas de instalaciones y equipos	2.068,00
Otros Costes:	
Dietas y	571,94
Transportes,	0,00
Adquisiciones,	0,00
Presupuesto	62.094,19
Descuento	0,00
Base imponible	62.094,19
IV.A.	---
Presupuesto	---
Colaboraciones	1.106,05
Total Ppto. Ins.	63.200,24